



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería – Córdoba.

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 30 de marzo de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHINÚ

Que mediante providencia de fecha 30 de marzo de 2020 se admitió la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 101 de 20 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde Municipal de Chinú, “Por el cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Chinú-Córdoba, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones”, cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00099.00, Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves, en la cual se dispuso lo siguiente: *“PRIMERO: ADMITIR la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto N° 101 de 20 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de Chinú, “Por el cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Chinú-Córdoba, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones”, conforme a lo expuesto en la motivación. SEGUNDO: NOTIFICAR al señor alcalde del Municipio de Chinú sobre el inicio del proceso de la referencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre la legalidad del acto objeto de estudio. TERCERO: Por Secretaría, notificar este proveído al señor agente del Ministerio Público. CUARTO: FIJESE en la Secretaría de esta Corporación y en la Página de la Rama Judicial – Tribunales Administrativos – Córdoba – Secretaría Tribunal Administrativo de Córdoba – Avisos a las comunidades, así como también en el link de novedades de dicha página, AVISO que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para lo cual el aviso respectivo se fijará por el término de diez (10) días. QUINTO: INVITESE conforme lo establece el numeral 3° del artículo 185 del CPACA, a la Gobernación de Córdoba, Defensoría del Pueblo, a la Universidad de Córdoba, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad del Sinú, Universidad Cooperativa de Colombia y a todas aquellas entidades públicas, organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, para que si a bien lo tienen presenten por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días. Dichos conceptos deberán ser enviados al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co SEXTO: DECRETENSE como pruebas oficiar al Municipio de Chinú para que remita los antecedentes administrativos del acto objeto de control inmediato de legalidad, teniendo especial*

cuidado que en este millite copia del Decreto N° 095 de 16 de marzo de 2020, mediante el cual se establecieron una serie de medidas de prevención, autoprotección y cuidado colectivo frente al Coronavirus – COVID-19 en el municipio de Chinú. Así mismo, oficiar al Departamento de Córdoba para que allegue copia del Decreto N° 180 del 16 de marzo de 2020, mediante el cual se determina el toque de queda en el Departamento de Córdoba y copia del Decreto 190 de 20 de marzo de 2020, mediante el cual se modificó el Decreto 180 de 16 de marzo de 2020 y adopto otras medidas tendientes a prevenir el COVID-19. Para tal efecto, se les concede el término de diez (10) días a las entidades territoriales requeridas para que alleguen lo solicitado, lo cual deberá ser remitido al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas, acompañando copia integral de este proveído. Sin embargo, previo a realizar dichos requerimientos, por Secretaría verifíquese si los decretos requeridos como pruebas se encuentran en la página web de las respectivas entidades territoriales, de ser así, deberán ser descargados directamente y anexados al plenario. SÉPTIMO: VENCIDO el término probatorio, por Secretaría, pasar el asunto de la referencia al señor Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda el concepto de rigor conforme lo establece el numeral 5º del artículo 185 CPACA. OCTAVO: CUMPLIDO lo anterior, pase al Despacho para continuar con el trámite del proceso”.

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría.

Montería, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario